

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVIII. Ciudad Trujillo, 27 de Junio de 1947. N° 6649.

Decreto N° 4246 que otorga el exequátur de ley como Abogado al Dr.
Miguel Angel Luna Molina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4246.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de Marzo de 1947, el señor Miguel Angel Luna Molina, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTA la constancia expedida por el Secretario General de la Universidad de Santo Domingo, de que el peticionario cumplió con todos los requisitos para la obtención del título de Doctor en Derecho;

VISTOS los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942,

DECRETO :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Miguel Angel Luna Molina, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado; siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4247 que otorga el exequátur de ley como Ingeniero Arquitecto al Sr. Rafael Augusto Defilló Sanz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4247.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de Febrero de 1947, el señor Rafael Augusto Defilló Sanz, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Arquitecto en todo el territorio de la República;

VISTA la constancia expedida por el Secretario General de la Universidad de Santo Domingo, de que el peticionario cumplió con todos los requisitos para la obtención del título de Ingeniero Arquitecto;

VISTOS los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 509 y 111, del 25 de Julio de 1941, y del 3 de Noviembre de 1942, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Rafael Augusto Defilló Sanz, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Arquitecto en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º